



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

AÑO LXXXIII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MARTES 5 DE SEPTIEMBRE DE 2000
EDICION EXTRAORDINARIA

SUMARIO

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.

Consejo Estatal Electoral

Declaración de Validez de los diecisiete Ayuntamientos, en donde se aplicó la "Segunda Votación".

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

LIC. JAIME RASILLO PUENTE

Consejo Estatal Electoral

El Consejo Estatal Electoral con base en los resultados consignados en las Actas de Cómputo Municipal Electoral relativas a la "Segunda Votación" para elegir Ayuntamientos en los diecisiete Municipios en los que ésta se aplicó, cuya jornada electoral se efectuó el día 13 de agosto del año 2000, tomando en cuenta que ya fueron resueltos por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado la totalidad de los Recursos de Apelación que fueron interpuestos, con fundamento en los artículos 35 y 114 Fracción XI de la Constitución Política del Estado, en relación con lo dispuesto en los numerales 15 y 64 fracción XLII de la Ley Electoral vigente en el Estado, pronuncia la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO. Se declara válida la elección de Ayuntamientos correspondiente a los Municipios: Aquismón, Cerro de San Pedro, Ciudad Valles, Ebano, Matehuala, Rayón, Rioverde, San Antonio, San Luis Potosí, Santa María del Río, Santo Domingo, Tamasopo, Tanlaías, Tierra Nueva, Venado, Villa de Arriaga y Villa de Ramos.

Al efecto los diecisiete Ayuntamientos de referencia quedan integrados en la forma siguiente:

Municipio	Planilla Electa	Regidurías de Representación Proporcional Asignadas a Partidos Políticos.	Presidente Municipal Electo
Aquismón	P.A.N.	PAN 2 PRI 3	Eliseo Blanco Gallegos
Cerro de San Pedro	P.R.D.	PAN 1 PRI 2 PRD 2	Ma. Rosaura Loredó Loredó
Ciudad Valles	P.R.I.	PAN 4 PRI 5 PAS 2	Juan José Ortiz Azuara
Ebano	P.A.N.	PAN 2 PRI 2 PRD 1	Crispín Ordaz Trujillo
Matehuala	P.A.N.	PAN 5 PRI 4 AMSLP 2	Gregorio Antonino Maldonado Vázquez
Rayón	P.R.I.	PAN 1 PRI 2 PRD 1 PVEM 1	Honorato García Rosas
Rioverde	P.A.N.	PAN 5 PRI 5 AMSLP 1	Eli Pérez Flores
San Antonio	P.A.N.	PAN 2 PRI 2 AMSLP 1	Leocadio Martínez Santiago
San Luis Potosí	P.A.N.	PAN 6 PRI 5 CFCP 2 AMSLP 1	Marcelo De los Santos Fraga
Santa María del Río	P.A.N.	PAN 2 PRI 1 PRD 1 PCP 1	Pascual Martínez-Martínez
Santo Domingo	P.A.N.	PAN 1 PRI 2 PRD 1 PVEM 1	José Fernando Loera Ramos
Tamasopo	AMSLP	PAN 1 PRI 2 AMSLP 2	Manuel Horacio Gómez Castro
Tanlaías	AMSLP	PAN 1 PRI 2 AMSLP 2	Bonifacio Hernández Vicenta
Tierra Nueva	P.R.I.	PAN 2 PRI 3	Andy Pozos Quezada
Venado	P.A.N.	PAN 2 PRI 2 PT 1	José Luis Medina Ortiz
Villa de Arriaga	P.A.N.	PAN 2 PRI 2 AMSLP 1	Gerardo Del Socorro Olvera Aguilar
Villa Ramos	P.T.	PRI 2 PT 3	Félix Martín Cardona López

En consecuencia, las respectivas planillas de candidatos que resultaron electas en la "Segunda Votación" efectuada el pasado 13 de agosto, al igual que las que resultaron electas en la "Primera Votación", iniciarán su ejercicio constitucional el próximo 26 de septiembre del año en curso, mismo que concluirá el 25 de septiembre del año 2003, conforme a lo establecido en el artículo 114 Fracción XI de la Constitución Política del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se aclara que en lo que corresponde a la elección del Ayuntamiento de Zaragoza, posteriormente se procederá a la Declaración de Validez de dicha elección, toda vez que previo a este acto el Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. José Guadalupe Durón Santillán objetó la elegibilidad del Candidato a Presidente Municipal electo.

SEGUNDO. Por lo tanto, los integrantes de los diecisiete Ayuntamientos que resultaron electos, una vez que se aplicó la referida «Segunda Votación», deberán instalarse en forma pública y solemne el próximo 26 de septiembre del año en curso, rindiendo la protesta de ley correspondiente ante el Ayuntamiento saliente, representado por su Presidente o, en su caso, por quien designe el H. Congreso del Estado.

TERCERO. Remítase esta DECLARATORIA al Titular del Ejecutivo del Estado, así como a la LV Legislatura del H. Congreso del Estado, para todos los efectos legales consiguientes.

CUARTO. Procédase a la publicación de la presente DECLARATORIA en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 Fracción XLII de la Ley Electoral vigente en el Estado.

San Luis Potosí, S. L. P. Agosto 31 de 2000.

Ing. Juan Dibildox Martínez
 Consejero Presidente.
 (Rúbrica)

Lic. Rafael Rentería Armendáriz
 Secretario De Actas.
 (Rúbrica)